



RADICADO: 2021-0244
DEMANDANTE: JAN CARLOS SAN JUAN CARVAJAL
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvese proveer.
Soledad, 6 de julio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

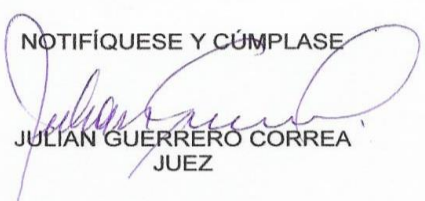
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JAN CARLOS SAN JUAN CARVAJAL contra DIMANTEC LTDA.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JAN CARLOS SAN JUAN CARVAJAL contra DIMANTEC LTDA.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN PDF EN RAZÓN A LOS PROBLEMAS QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD

Soledad, Julio 7 de 2021

Estado No. 88

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA